

RAD. 110013103004202100282

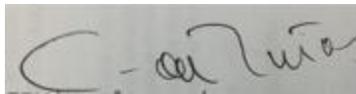
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., TRES (03)
de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjense las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.100
Hoy, 6 de septiembre de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -

